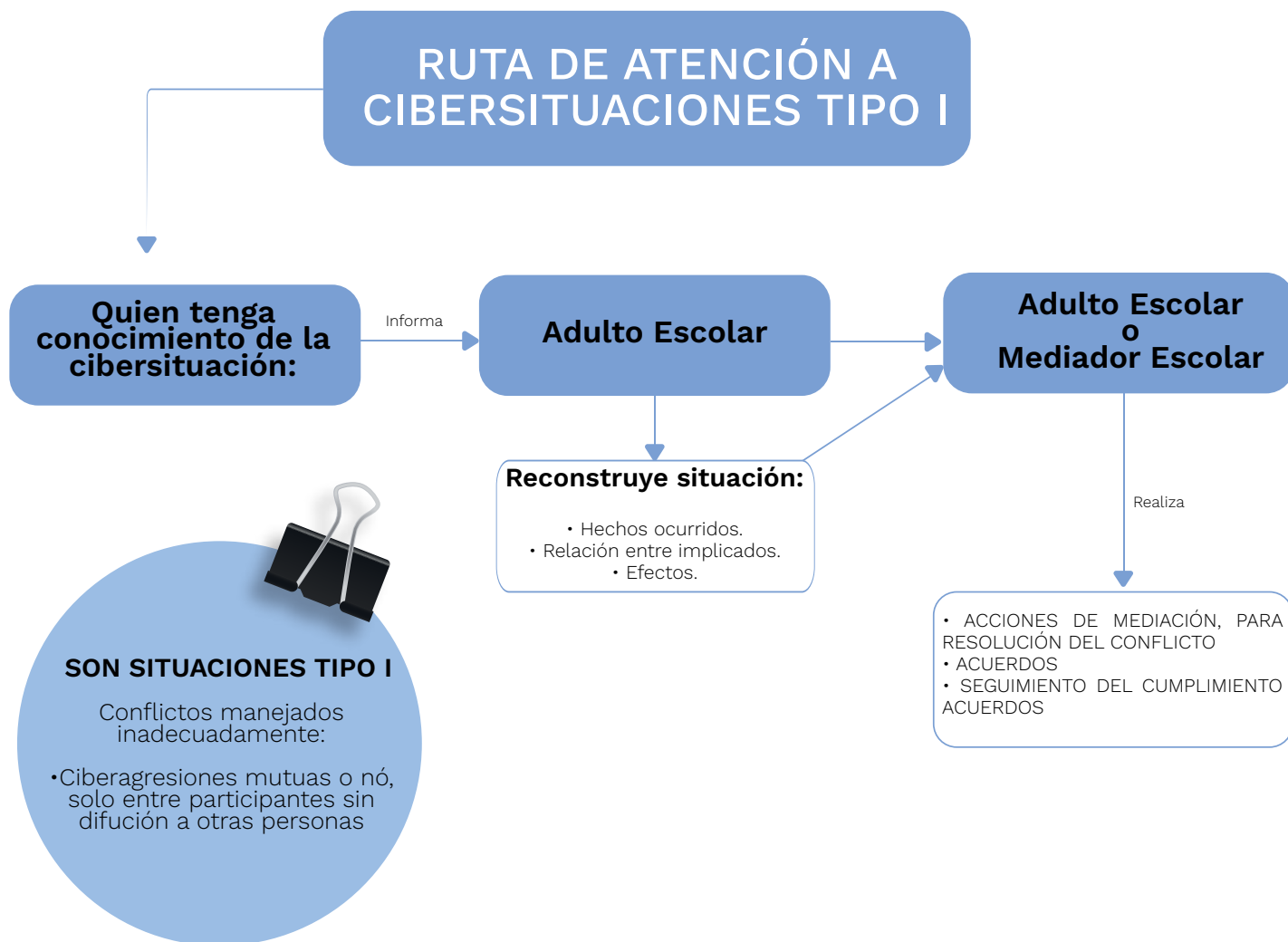


Figura 1. Ruta de atención a cbersituaciones Tipo I.

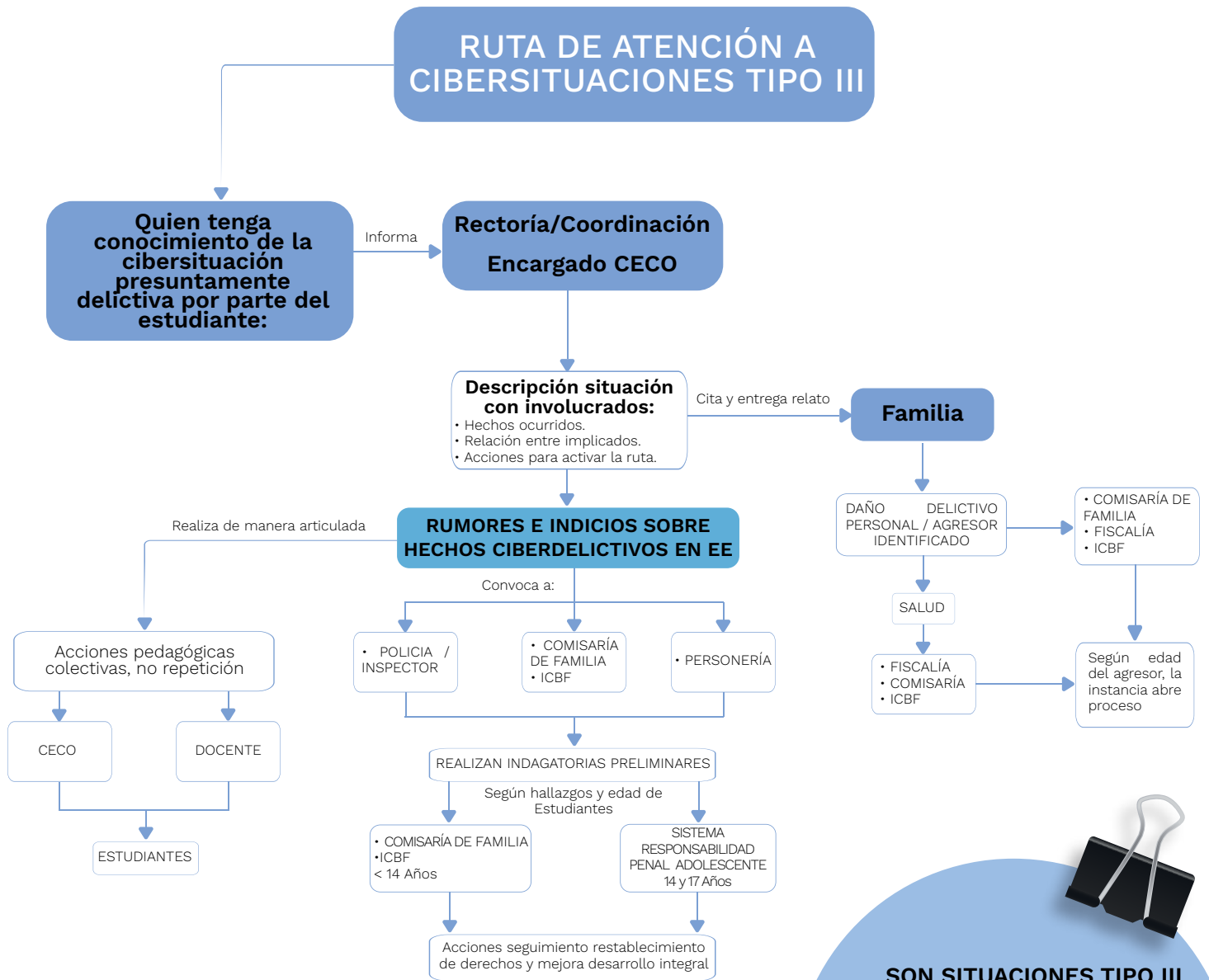


De acuerdo con el Artículo 42 del Decreto 1965, frente a las situaciones digitales Tipo I no hay en primera instancia intervención por parte de los Directivos institucionales o Directivos docentes, tampoco del Comité de Convivencia o de las familias.

Figura 2. Ruta de atención a cbersituaciones Tipo II.



Figura 3. Atención situaciones digitales Tipo III.



SON SITUACIONES TIPO III

Delitos por medios digitales, delitos contra formación sexual, injuria, calumnia, suplantación, pornografía, acoso sexual, extorsión, inducción a violencia contra sí mismo o contra otros